CUT: 208678-2019.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 403 -2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Arequipa, 16 OCT 2019

VISTO:

El Formato N° 2019I02668 de Interés Moratorio y compensatorio por retraso del pago de Retribución Económica correspondiente al uso del agua superficial con fines no agrarios 2018, correspondiente al usuario **Municipalidad Distrital de Sachaca**, debidamente comunicado para su pago; **y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, el literal a) del numeral 3.1 art. 3º de la Resolución Jefatural Nº 083-2019-ANA del 17 de abril del 2019, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada, señala que el recibo de pago se cancelará dentro de los treinta días calendarios de emitido. Asimismo, en la segunda medida complementaria final de la antes mencionada Resolución Jefatural, indica que las disposiciones establecidas en dicha Resolución resultan aplicables para la cobranza de las retribuciones económicas de años anteriores pendientes de pago y/o transferencia.

Que, el incumplimiento del pago o la transferencia de la recaudación de Retribución Económica, en el plazo establecido en la presente norma, genera un interés moratorio y compensatorio mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes (art. 5º de la Resolución Jefatural 083-2019-ANA); otorgándole cinco (05) días hábiles para hacer efectivo el pago.

Que, con Resolución Directoral N° 2849-2017-ANA/AAA I C-O, se otorgó la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines "Recreativo" a favor del usuario, Municipalidad Distrital de Sachaca, licencia que genera la obligación de pago del recibo Nº

2018001192, notificado en fecha 11 de mayo del 2018, el mismo que fuera cancelado con diez meses de demora.

Que, en consecuencia, se genera el Formato Nº 2019I02668, correspondiente a diez (10) meses de interés, por tanto, le corresponde realizar el pago por concepto de Interés Moratorio y compensatorio el importe de S/. 214,59, acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en este sentido, verificada la fecha de recepción del Formato enunciado en el visto, ha ocurrido el 16 de mayo del 2019, y a la fecha han transcurrido en exceso los cinco (05) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

Que, en conformidad con el reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS concordado con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al usuario, Municipalidad Distrital de Sachaca, en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Formato Nº 2019I02668, por el importe ascendente a S/. 214,59 (doscientos catorce con 59/100 Soles), correspondiente al Interés Moratorio y compensatorio de diez (10) meses, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago Interés Moratorio y compensatoria señalado en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI
Ingº Jaime A. Iglesias Salas
ADMINISTRADOR LOCAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI
V° B°
Ing. Encarno Salcedo Pfoccri
Técnico en Campo